



DSP: SSE/D-0778/2020

CONTRATO No. AD-039.20
DERIVADO DE LA AD-19-2020

CONTRATO ABIERTO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS, MEDICAMENTOS DE VENTA LIBRE Y MATERIALES DE CURACIÓN DEL PROGRAMA ASISTENCIA INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CONECALLI” (ETAPA 2020), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL DEL REFERIDO ORGANISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DIF ESTATAL”, Y POR LA OTRA, LEOBARDO DE JESÚS MORALES VILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) Que con fecha treinta de septiembre del presente año, y con fundamento en los artículos 1 fracción I, 7, 9, 26 fracción III, 28, 48, 51, 56, 57, 58, 59 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y de conformidad con lo dispuesto en el clausulado de las bases de licitación y en el Dictamen Técnico Económico emitido por la Comisión de la Licitación Simplificada número LS-103C80801/016/2020, relativa a la Adquisición de Medicamentos Controlados, Medicamentos de Venta Libre y Materiales de Curación del Programa “Asistencia Integral a Niños, Niñas y Adolescentes CONECALLI” (Etapa 2020), se llevó a cabo la notificación del fallo por la referida Comisión a **BERNAL BLASQUEZ JOSÉ ANTONIO** y **EDICIONES ELMIRE, S. DE R.L. de C.V.**

B) Que del Dictamen Técnico Económico de la Licitación LS-103C80801C/016/2020, se desprende que se declara desierta la partida del lote 1, se realizó un estudio de mercado en el cual se determinó adjudicar al licitante: **LEOBARDO DE JESÚS MORALES VILLA.**

C) Que en fecha 27 de agosto del año 2020, se llevó a cabo la cuarta sesión extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la cual se aprobó por unanimidad el acuerdo **SO/VI/009/2020**, por los integrantes del Subcomité en mención con derecho a voz y voto el inicio de los procedimientos licitatorios referente a las adquisiciones de pañales desechables, material de limpieza y artículos de aseo, bolsas de solución para diálisis peritoneal bajo la modalidad de contrato abierto, útiles escolares, **medicamentos controlados, medicamentos de venta libre y materiales de curación bajo la modalidad de contrato abierto**, con recursos del Fondo de





Aportaciones Múltiples.

D) Dado que la contratante cuenta con los recursos para llevar a cabo la **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS, MEDICAMENTOS DE VENTA LIBRE Y MATERIALES DE CURACIÓN DEL PROGRAMA "ASISTENCIA INTEGRAL NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES" (ETAPA 2020)**, para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante Licitación Simplificada Invitación a cuando menos tres proveedores **LS-103C80801/016/2020**, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la Comisión para la Licitación Simplificada en Base al estudio de mercado realizado y toda vez que se declaró desierta la partida 1, lote número 1, conforme al artículo 58, segundo párrafo y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, determinó adjudicar el contrato al licitante **LEOBARDO DE JESÚS MORALES VILLA**.

E) El presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción III, 28, 48, 51, 56, 57, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.- DE "EL DIF":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, Apoderada Legal y Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nayeli Martínez Calderón, Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 27 de mayo del dos mil veinte, emitido por Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como por el Poder General para Actos de Administración, de fecha veintiocho de mayo del año dos mil veinte, el cual consta en el Libro Ciento Cuarenta y Nueve, Instrumento Notarial número Trece Mil Ochocientos Noventa y Nueve, pasada ante la fe del Licenciado Félix Roberto Ríos Montiel, Notario Adscrito en funciones y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Notaria número veintisiete, de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
ENCARGADA



residencia en esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por licencia de su Titular Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz.

C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción I, 2, 7, 9, 26 fracción III, 48, 50, 51, 56, 57, 58, 59, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 56 del Decreto No. 525 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, 37 fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

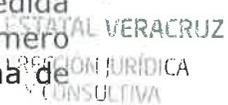
D) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una persona física con la siguiente actividad económica: comercio al por mayor de productos farmacéuticos, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número MOVL6404027D7 y con Registro de Padrón de Proveedores número 14317, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha veintisiete de agosto del dos mil veinte.



B) Leobardo de Jesús Morales Villa, se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [REDACTED], y con el Acta de Nacimiento número 643, libro 01, fecha de registro el catorce de julio de 1973, en el Municipio de Banderilla, Veracruz.



C) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Avenida Paseo de las Animas, Número Exterior 36, Interior 20 piso, Colonia Fuente de las Ánimas, Código Postal 91190, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "EL DIF ESTATAL" se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a vender medicamentos controlados, medicamentos de venta libre y materiales de curación del Programa Asistencia Integral a Niños, Niñas y Adolescentes **CONECALI"** (Etapa 2020), de conformidad al **ANEXO I**, el cual pasa a formar parte integrante de este contrato, y de acuerdo a lo siguiente:

LOTE	REGLÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
1, Medicamentos Controlados	1	5	13	Caja c/30	Gabapentina 300mg cápsulas	AVIVIA, AMSA	\$43.00	\$215.00	\$559.00
	2	14	35	Fco c/60ml	Risperidona 1mg/ml solución	PISA	\$963.00	\$13,482.00	\$33,705.00
	3	19	48	Caja c/14	Fluoxetina 20mg tabletas	BIOMEF, NOVAG	\$14.00	\$266.00	\$672.00
	4	24	60	Caja c /14	Sertralina 50mg tabletas	ACCORD, AMSA	\$41.00	\$984.00	\$2,460.00
	5	7	18	Caja c/40	Valproato de magnesio 200mg tabletas	ALPHARMA	\$74.00	\$518.00	\$1,332.00
	6	7	18	Caja c/40	Risperidona 2mg tabletas	PISA	\$390.00	\$2,730.00	\$7,020.00
	7	3	7	Caja c/30	Metilfenidato 20mg tabletas	PSICOFARMA	\$820.00	\$2,460.00	\$5,740.00
	8	16	40	Fco c/150ml	Levetiracetam (Keppra) 100mg/ml solución	UCB	\$1,236.00	\$19,776.00	\$49,440.00
	9	8	20	Caja c/30	Clonazepam 2mg tabletas	ALPHARMA	\$118.00	\$944.00	\$2,360.00
	10	8	20	Fco c/10ml	Clonazepam 2.5mg/ml	ALPHARMA	\$225.00	\$1,800.00	\$4,500.00
	11	14	35	Caja c/14	Atomoxetina 40mg cápsulas	AVIVIA, ULTRA	\$182.00	\$2,548.00	\$6,370.00
	12	3	7	Caja c/30	Aripiprazol 15mg tabletas	PISA	\$1,295.00	\$3,885.00	\$9,065.00
	13	3	7	Fco c/30	Metilfenidato 18mg tabletas	JANSSEN	\$1,500.00	\$4,500.00	\$10,500.00
	14	14	35	Caja c/14	Olanzapina 10 mg tableta	MAVER, ULTRA	\$56.50	\$791.00	\$1,977.50
	15	10	26	Caja c/30	Valproato de magnesio 600mg tableta	PSICOFARMA	\$651.00	\$6,510.00	\$16,926.00
	16	3	8	Caja c/28	Lamotrigina 25mg tabletas	AMSA, LANDSTEINER	\$51.50	\$154.50	\$412.00



17	60	150	Fco 40ml	Valproato de magnesio 200mg/ml solución	ARMSTRONG	\$81.00	\$4,860.00	\$12,150.00	
18	6	14	Fco c/30ml	Haloperidol (Haldol) 2mg/ml solución	JANSSEN	\$721.00	\$4,326.00	\$10,094.00	
19	3	7	Caja c/30	Quetiapina 100mg tableta	PSICOFARMA	\$463.00	\$1,389.00	\$3,241.00	
20	6	14	Caja c/50	Biperideno 2mg tableta	ALPHARMA	\$115.00	\$690.00	\$1,610.00	
21	16	40	Caja c/20	Levomepromazina 25mg tabletas	SANOFI	\$310.00	\$4,960.00	\$12,400.00	
22	3	8	Caja c/30	Escitalopram 10mg tabletas	LANDSTEINER, MAVER	\$113.00	\$339.00	\$904.00	
23	8	20	Fco c/120ml	Carbamazepina 2g/100ml suspensión	PSICOFARMA	\$191.00	\$1,528.00	\$3,820.00	
24	21	54	Caja c/20	Carbamazepina 200mg tabletas	ALPHARMA	\$20.50	\$430.50	\$1,107.00	
25	29	72	Caja c/30	Levetiracetam (Keppra) 500mg tabletas	UCB	\$1,192.00	\$34,568.00	\$85,824.00	
26	48	120	Caja c/20	Topiramato 100mg tabletas	ULTRA	\$58.00	\$2,784.00	\$6,960.00	
27	8	20	Fco c/120ml	Acido Valproico 250mg/5ml solución	ABBOTT	\$597.00	\$4,776.00	\$11,940.00	
28	10	26	Caja c/30	Epival (valproato semisódico) 500mg tabletas	ABBOTT	\$1,238.00	\$12,380.00	\$32,188.00	
SUBTOTAL								\$134,594.00	\$335,276.50
IVA								-	-
TOTAL								\$134,594.00	\$335,276.50

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - para el cumplimiento del presente contrato "EL DIF ESTATAL" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un monto total mínimo de **\$134,594.00 (Ciento treinta y cuatro mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, y hasta un total máximo de **\$335,276.50 (Trescientos treinta y cinco mil doscientos setenta y seis pesos 50/100 M.N.)**.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante su vigencia, de conformidad con el artículo 10, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



TERCERA.- MONTO Y FORMA DE PAGO.- "EL DIF ESTATAL" pagará a **"EL PROVEEDOR"** de conformidad con los CFDI emitidos, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico, dentro de los TREINTA DÍAS NATURALES posteriores a la entrega total de cada pedido de los bienes adjudicados, en la facturación deberá indicar, Número y concepto de la licitación, número de contrato y/o pedido de compra, descripción, (codificación según corresponda, unidad de medida, precio unitario, impuestos, precio total, etcétera), así como deberá presentarla debidamente requisitada a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes SDI 770430 IV2, con domicilio en Km. 1.5 carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa, Veracruz, misma que deberá ser firmada por la Subdirección de CONECALLI, de este Organismo.

La contratante cuenta la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante un Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) el cual proviene del recurso Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2020).

CUARTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" deberá entregar libre a bordo en el "CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL CONECALLI" el cual se encuentra ubicado en el Kilómetro 2.5, Carretera Antigua a Coatepec, Vía Briones, Xalapa, Veracruz, en el horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, en las cantidades y especificaciones indicadas en el **ANEXO 1 (ANEXO TÉCNICO)**.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega del lote 1 medicamentos controlados, conforme a las requisiciones que se formulen por **"EL DIF ESTATAL"** dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES posteriores a la firma de cada pedido del lote 1 medicamentos controlados, objeto del contrato abierto, para el caso de los medicamentos psicotrópicos deberá anexar la receta a cada pedido

QUINTA. - GARANTÍA O CANJE DE LOS BIENES. - "EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes, objeto del presente contrato, por el término de **UN AÑO**, posterior a la entrega de los mismos, contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos y en caso de que los bienes presenten alguno de ellos, deberá realizar el canje sin costo para **"EL DIF ESTATAL"** y con un plazo de respuesta no mayor a **CINCO DÍAS NATURALES**.



"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a **"EL DIF ESTATAL"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos en los bienes entregados.

SÉPTIMA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del contrato será a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de dos mil veinte o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas, siempre y cuando lo permita la normatividad aplicable.

OCTAVA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.



NOVENA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL DIF ESTATAL"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la adquisición de los bienes, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF ESTATAL"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL DIF ESTATAL"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$33,527.65 (Treinta y tres mil quinientos veintisiete pesos 65/100 M.N.)**, el cual es el equivalente al 10% del monto total máximo de lo contratado, sin incluir contribuciones, que se generen por la operación, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

I.- La fianza estará vigente por **UN AÑO**, a partir de su emisión.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF ESTATAL"** el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.





V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de **"EL DIF ESTATAL"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz y esta a su vez lo solicitará a la afianzadora.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL DIF ESTATAL" aplicará una pena convencional equivalente al 5 al millar (0.005) de acuerdo a lo siguiente:

- A. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue dentro del plazo establecido en las bases y anexo técnico, valor que corresponderá al valor de los bienes entregados con retraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- B. Cuando exista por parte de **"EL PROVEEDOR"** incumplimiento total o parcial en las entregas de los bienes, valor que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- C. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice dentro de CINCO DÍAS NATURALES contado a partir de la notificación, el canje de los bienes que no cumplan con los requisitos solicitados en las Bases o presenten deficiencias en la calidad, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- D. En ninguno de los casos indicados en las fracciones I, II y III el monto de la pena convencional excederá el monto total de la fianza del cumplimiento del contrato. De conformidad con el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuando exista incumplimiento total del contrato se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA CUARTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL DIF ESTATAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando

DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA QUINTA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que **"EL DIF ESTATAL"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la adquisición de Medicamentos Controlados, Medicamentos de Venta Libre y Materiales de Curación, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF ESTATAL"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante **convenio**, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas o por interés del Estado o por así convenir a los intereses de **"EL DIF"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL DIF ESTATAL"**, podrá pactar por escrito ampliación mediante Adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato, las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA NOVENA. - ENLACE. Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, **"EL DIF ESTATAL"** designa como enlace a quien funja como personal médico de la Subdirección de CONECALLI, será el encargado de supervisar que los objetos cumplan con las especificaciones y las cantidades estipuladas señaladas en el **ANEXO I (ANEXO TÉCNICO)**.

VIGÉSIMA. - CLÁUSULA ESPECIAL. "LAS PARTES" reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que, si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.



SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONECALLI
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
XALAPA, VERACRUZ
ESTADO DE VERACRUZ
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONECALLI
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 14 de octubre del dos mil veinte.

POR "EL DIF ESTATAL"

Nayeli Martínez Calderón
Presidenta del Subcomité de
Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación
de Bienes Muebles del
Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave,
Apoderada Legal y
Encargada de Despacho de la
Dirección Administrativa

POR "EL PROVEEDOR"

Leobardo de Jesús Morales Villa
Personas Física



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°.AD-039.20, derivado de la Adjudicación Directa número AD-19-2020, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Leobardo de Jesús Morales Villa, de fecha 14 de octubre del 2020.



ANEXO 1 (ANEXO TÉCNICO)

LOTE UNO				
MEDICAMENTOS CONTROLADOS				
REGLÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
1	5	13	Caja c/30	Gabapentina 300mg cápsulas
2	14	35	Fco c/60ml	Risperidona 1mg/ml solución
3	19	48	Caja c/14	Fluoxetina 20mg tabletas
4	24	60	Caja c/14	Sertralina 50mg tabletas
5	7	18	Caja c/40	Valproato de magnesio 200mg tabletas
6	7	18	Caja c/40	Risperidona 2mg tabletas
7	3	7	Caja c/30	Metilfenidato 20mg tabletas
8	16	40	Fco c/150ml	Levetiracetam (Keppra)100mg/ml solución
9	8	20	Caja c/30	Clonazepam 2mg tabletas
10	8	20	Fco c/10ml	Clonazepam 2.5mg/ml
11	14	35	Caja c/14	Atomoxetina 40mg cápsulas
12	3	7	Caja c/30	Aripiprazol 15mg tabletas
13	3	7	Fco c/ 30	Metilfenidato 18mg tabletas
14	14	35	Caja c/14	Olanzapina 10mg tableta
15	10	26	Caja c/ 30	Valproato de magnesio 600mg tableta
16	3	8	Caja c/ 28	Lamotrigina 25mg tabletas
17	60	150	Fco 40ml	Valproato de magnesio 200mg/ml solución
18	6	14	Fco c/30ml	Haloperidol (Haldol) 2mg/ml solución

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



19	3	7	Caja c/30	Quetiapina 100mg tableta
20	6	14	Caja c/50	Biperideno 2mg tableta
21	16	40	Caja c/20	Levomepromazina 25mg tabletas
22	3	8	Caja c/ 30	Escitalopram 10mg tabletas
23	8	20	Fco c/120ml	Carbamazepina 2g/100ml suspensión
24	21	54	Caja c/20	Carbamazepina 200mg tabletas
25	29	72	Cajac/30	Levetiracetam (Keppra) 500mg tabletas
26	48	120	Caja c/20	Topiramato 100mg tabletas
27	8	20	Fco c/120ml	Acido Valproico 250mg/5ml solución
28	10	26	Caja c/30	Epival (valproato semisódico) 500mg tabletas



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURIDICA
Y CONSULTIVA